

## Ester Busquets Alibés

Directora de *Bioètica & debat*. Miembro de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Enfermeras y Enfermeros de Barcelona.

[ebusquets@ibb.hsjdbcn.org](mailto:ebusquets@ibb.hsjdbcn.org)

## Resumen

Este artículo recoge una breve presentación del nuevo Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña. Hay una parte inicial donde se establece la relación entre la ética y la profesión enfermera, seguidamente se presenta el contenido del Código a partir de los valores: Responsabilidad, Autonomía, Intimidad y Confidencialidad, Justicia social y Competencia profesional. También hay unas consideraciones previas sobre el proceso de elaboración y algunos aspectos relevantes en la fundamentación ética del nuevo código.

## Parabras clave

enfermero/a, código de ética, profesión, valores profesionales

## Abstract

This article gathers a brief presentation of the new Ethics Code of the Catalan nurses. The first part shows the link between ethics and nursing followed by the presentation of the contents of the Code as for the values of Responsibility, Autonomy, Privacy and Confidentiality, Social Justice and Professional Competence. There are also some preliminary thoughts about the developing process as well as a few philosophical aspects that are relevant in the ethical grounds of the new Code.

## Keywords

nurse, ethics code, profession, professional values

# Breve presentación del nuevo Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña

## La ética en la profesión enfermera

Según el último Barómetro del mes de marzo de 2013, del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), las profesiones más valoradas por los españoles fueron medicina, con una puntuación de 8,52 sobre 10, y enfermería con una nota de 7,96 también sobre 10. El resultado de estos datos es de

**L**a ética profesional no es un añadido a la profesión, es decir, algo opcional o prescindible, sino todo lo contrario, la ética profesional es algo intrínseco a la profesión, por eso podemos afirmar que sin ética profesional la profesión no existiría

gran importancia para una profesión, porque, como indica Adela Cortina, «una profesión es una actividad mediante la cual se presta un servicio específico a la sociedad, de forma institucionalizada». <sup>1</sup> De ese modo, es necesario recordar que el objetivo de una profesión es ofrecer un servicio a la sociedad, esto es, una profesión da respuesta a las necesidades de la sociedad, por eso sólo la sociedad es quien puede valorar la legitimidad de las profesiones. La dimensión de ser-

vicio social es una de las características de las profesiones, pero para dar una definición más completa se deberían añadir otras, entre las cuales destacamos estas: las profesiones las ejercen de forma estable un conjunto de personas (los profesionales), para quienes el ejercicio de esta tarea es un medio de vida. Los profesionales acceden a la profesión después de un largo proceso de capacitación teórica y práctica, que termina con una acreditación oficial para poder ejercerla. El colectivo profesional obtiene, o pretende obtener, el control monopolístico sobre el ejercicio de la propia profesión. <sup>2</sup>

Volviendo al valor social de la profesión, podemos decir que este aumenta o disminuye en función de si la actividad cumple o no con lo que llamamos el bien interno. El bien interno es el fin específico de la profesión, lo que le da sentido y justifica su existencia. El bien interno es el que genera un compromiso moral a los profesionales, porque les delimita lo que deben hacer: el objetivo; y cómo lo deben hacer: de acuerdo con unos principios y valores. En este sentido, debemos decir que la ética profesional no es un añadido a la profesión, es decir, algo opcional o prescindible, sino todo lo contrario, la ética profesional es algo intrínseco a la profesión, por eso podemos afirmar que sin ética profesional la profesión no existiría.

El bien interno de la profesión enfermera es el cuidado y este cuidado no

se puede desvincular de ningún modo de la ética. Esta relación entre ética y profesión enfermera queda muy bien recogida en el apartado «La ética en la profesión enfermera» del nuevo Código de Ética de las enfermeras y enfermeros de Cataluña: «El ejercicio de la profesión enfermera, desde sus inicios hasta hoy, se ha vinculado a unos valores éticos; sin embargo, el primer código de ética de la profesión no se elabora hasta el siglo XIX, bajo el título de «Juramento de Florence Nightingale» (1893), en el cual se defiende que hay que promover el bienestar de las personas atendidas, dignificar el nombre de la profesión y guardar el secreto profesional. La evolución de la profesión llevará al Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) a publicar en el año 1953 su primer código, que proclama que la enfermera está al servicio del enfermo y de la humanidad sin ningún tipo de discriminación, y que este servicio se fundamenta en el respeto a la libertad de la persona y en la preservación de la vida humana. En 1973 el código será profundamente modificado desde una mirada mucho más profesionalizadora y centrada en la promoción de la salud. Posteriormente, el código del CIE se ha ido actualizando, la última vez en 2012. En Cataluña, el primer código de ética de la profesión es del año 1986, y en el Estado Español de 1989. De ahí la necesidad de revisarlo y renovarlo periódicamente, en consonancia con el código del CIE y los códigos de ética de las enfermeras de otros países. El esfuerzo de la profesión por dotarse de códigos de ética es la expresión pública del nivel de conciencia ética de las enfermeras, porque disponer de una guía de orientación ética en el ejercicio profesional significa haber comprendido que el cuidar, rasgo distintivo de la profesión enfermera, es un trabajo de sinergia y complementariedad entre la competencia técnica y la competencia ética».<sup>3</sup>



M. Gasull, M. Teixidor y N. Cuxart en el acto de presentación del Código de Ética

La renovación del nuevo Código de Ética de las enfermeras catalanas se tiene que inscribir en esta línea de actualización permanente de la profesión. Desde el Código del año 1986<sup>4</sup> hasta hoy han transcurrido casi tres décadas y en este periodo de tiempo se han producido enormes cambios profesionales y sociales. Por esto era necesario adecuar el código de ética a la situación actual.

**L**a renovación del nuevo Código de Ética de las enfermeras catalanas se tiene que inscribir en esta línea de actualización permanente de la profesión. Desde el Código del año 1986 hasta hoy han transcurrido casi tres décadas y en este periodo de tiempo se han producido enormes cambios profesionales y sociales

### Un nuevo Código de Ética para las enfermeras catalanas

En la primera parte del artículo hemos expuesto que la ética profesional es algo inseparable del ejercicio de la profesión enfermera. En esta segunda parte intentaremos explicar cómo ha sido el proceso de elaboración de este nuevo Código de Ética, reflexionaremos sobre algunos aspectos filosóficos relevantes, de fundamentación, sobre el redactado del nuevo texto y, finalmente, presentaremos su contenido.

#### a) El proceso de elaboración del nuevo Código

La revisión y actualización del Código se ha hecho con la idea de implicar siempre al mayor número posible de profesionales enfermeros. Esta intencionalidad, la de promover la participación, se ha puesto de manifiesto en las distintas fases de elaboración del Código. Así queda recogido en la introducción del texto: «La Comisión, antes de iniciar la redacción del nuevo Código de Ética, consideró oportuno proceder a una revisión de otros códigos de ética enfermera de organismos y agrupaciones profesionales de otros países. Asimismo, decidió sondear la realidad de las enfermeras y enferme-

ros de Cataluña para conocer cuáles eran los problemas éticos más habituales o que más preocupaban a las enfermeras en los diferentes ámbitos del ejercicio de la profesión enfermera. Con este fin, se diseñó un estudio de investigación con dos fases: una primera, cualitativa, mediante dos grupos focales con participantes de diferentes ámbitos de la profesión; y una segunda, cuantitativa, con una encuesta online a todas las colegiadas y colegiados de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. Con la información obtenida, la Comisión Redactora elaboró el articulado que, después de ser sometido a un trámite de audiencia de personas e instituciones destacadas del mundo de la ética y a un trámite de información pública de todas las enfermeras y enfermeros de Cataluña y de otras personas y entidades interesadas, ha sido aprobado inicialmente por el Consejo Plenario del Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Cataluña; posteriormente, por la Junta de Gobierno de cada uno de los cuatro colegios territoriales; y, finalmente, ha

recibido la aprobación definitiva del propio Consejo Plenario del Consejo de Colegios de Enfermeras y Enfermeros de Cataluña». <sup>5</sup> Así, el articulado de este nuevo Código es resultado de un trabajo ampliamente compartido.

#### b) Aspectos relevantes del nuevo Código

Dentro de lo que serían los aspectos relevantes del nuevo Código, a nivel filosófico y de fundamentación, podríamos destacar, entre otros, tres:

-*Un Código con valores*: el Código de Ética del año 1986 era un código de 70 artículos divididos en cinco apartados: I. Principios generales, II. Relación del profesional de Enfermería con el enfermo/usuario, III. El profesional de Enfermería y el ejercicio de la profesión, IV. El profesional de Enfermería y colegas-equipo multidisciplinar, V. El profesional de Enfermería, la profesión y los organismos profesionales: colegios, asociaciones y otras instancias. El nuevo Código está estructu-

rado a partir de cinco valores profesionales: Responsabilidad, Autonomía, Intimidad y Confidencialidad, Justicia social, Compromiso profesional.

El cambio de estructura responde a un espíritu de modernización del Código, en el sentido de que cada vez más las profesiones intentan que los códigos no queden reducidos a un conjunto de normas deontológicas, sino que se quiere que sean instrumentos de reflexión viva sobre el *ethos* de la profesión. Bajo todos estos valores hay, como si dijéramos, un «prevalor»: el reconocimiento de la dignidad humana. «La dignidad de la persona es el valor fundamental inherente a la naturaleza humana y a la ciencia enfermera. El carácter ético de la disciplina enfermera parte del reconocimiento de que la persona, debido a su dignidad, posee unos derechos inalienables, razón por la que merece ser cuidada con la máxima consideración y respeto. El motor de las actitudes éticas de las enfermeras reside en el reconocimiento de que todo ser hu-



Jordi Nivea

Acto de presentación del Código de Ética en el Cosmo Caixa, el 16 de octubre de 2013



mano, por el mero hecho de ser persona, tiene un valor intrínseco, único e incondicional que le confiere digni-

atendida», reconociendo el valor fundamental de la persona e intentando no encuadrarla en el marco de la en-

(art. 27-30). En el primer apartado se expone que la enfermera respeta, protege y promueve la dignidad de la persona atendida y sus derechos fundamentales, y vela por la calidad de la práctica asistencial. En el segundo apartado se pone el acento en todo aquello que hace referencia a la seguridad de la persona, y en el tercero se recogen las actitudes en el momento de acompañar en situaciones de final de vida, y que van desde el respeto a creencias, valores y decisiones previas hasta la participación activa de la enfermera en la toma de decisiones en el seno del equipo.

**T**ambién es importante la forma verbal en la cual está redactado el articulado del Código. No se utiliza el imperativo o el condicional «la enfermera debe de o debería de...», sino que se afirma que la «enfermera hace», en el sentido que el Código no dicta lo que se debe hacer, sino que recoge lo que ya se hace, porque es inherente a la profesión

dad independientemente de cualquier circunstancia».<sup>6</sup>

fermedad o de alguien que hace uso de un servicio.

-Un Código para actuar y pensar: como señalábamos en apartado anterior, este Código no es sólo un código que hay que cumplir como autómatas, que viene dado obligatoriamente por el mero hecho de haber escogido ser enfermera, sino que más allá de asegurar una buena práctica profesional también quiere promover la reflexión sobre la práctica profesional y ayudar en la justificación de la toma de decisiones de las enfermeras.

También es importante, muy importante, en este aspecto del lenguaje, la forma verbal en la cual está redactado el articulado del Código. No se utiliza el imperativo o el condicional «la enfermera debe de o debería de...», sino que se afirma que la «enfermera hace», en el sentido que el Código no dicta lo que se debe hacer, sino que recoge lo que ya se hace, porque es inherente a la profesión. La forma verbal no es un matiz decorativo, sino un aspecto esencial que determina que no se puede ser enfermera si no se cumple lo que indica el Código de Ética.

El segundo valor es el de la *Autonomía*, y se presenta como el «reconocimiento de la autonomía de las personas, y su derecho a ser informadas y a tomar libremente sus decisiones». Dentro del bloque titulado «Información y consentimiento informado» (art. 31-40) se describen las actitudes de la enfermera a fin de contribuir al proceso de información y de toma de decisiones de las personas atendidas, o de sus representantes.

En esta línea, el nuevo Código no es sólo un conjunto de artículos a cumplir, sino que el texto se complementa con una presentación, una introducción, unos objetivos, una reflexión sobre la ética de la profesión enfermera, una descripción de los valores que fundamentan la práctica enfermera, un glosario de términos y una bibliografía para ampliar conocimientos. Todo el conjunto es una pieza completa sobre la ética de la profesión y contribuye, sin duda, a la formación ética del colectivo.

### c) El contenido del Código

Ya hemos dicho que el nuevo Código se estructuraba alrededor de cinco grandes valores. El valor de la *Responsabilidad* se define como la capacidad de «proporcionar cuidados enfermeros seguros, competentes, compasivos y conformes con la ética profesional y, al mismo tiempo, se rinden cuentas de las acciones y de las consecuencias que de ellas se derivan en el ejercicio de la profesión». Este valor se articula alrededor de tres categorías: la competencia profesional (art. 1-17), la seguridad de la persona atendida (art. 18-26) y la atención al final de la vida

En tercer lugar tenemos el valor de la *Intimidad* y la *Confidencialidad* y su reconocimiento se divide en dos categorías, la de la intimidad (art. 41-46) y la de la confidencialidad (art. 47-56). En el apartado de Intimidad se especifica cómo se atiende a una persona desde el respeto a la dimensión íntima y en el apartado de Confidencialidad se concreta en qué consiste una buena gestión de la información y de la recogida de datos de salud correspondientes a la persona atendida.

El cuarto valor es el de la *Justicia social*, es decir, el compromiso de «tratar a las personas con igualdad y garantizar un acceso equitativo a los cuidados enfermeros». Dentro de este valor (art. 57-63) se recuerda que la enfermera no discrimina por ningún

-El lenguaje del Código: en el Código de 1986 la terminología utilizada para dirigirse al sujeto de cuidados era la de «enfermo/usuario», en este nuevo texto se habla de la «persona



Miembros de la Comisión redactora del nuevo Código de Ética en el acto de presentación

tipo de razón, ofrece unos cuidados de calidad a todos y vela por una distribución equitativa de los recursos.

El último valor, el quinto, es el *Compromiso profesional* «de desarrollar y mejorar la profesión». Este valor está subdividido en distintos apartados. La relación con los colegas, el equipo de cuidados y el equipo de salud (art. 64-69), la cual se basa en el respeto mutuo y la colaboración. En el apartado de Formación (art. 70-74) se recuerda que hace falta una actualización de la competencia profesional, y que la enfermera colabora en la formación de las enfermeras y de los estudiantes de enfermería. En el bloque dedicado al Medioambiente (art. 75-76) se expone el compromiso de la enfermera con el medioambiente sano y sostenible. En el apartado sobre Comunicación social (art.77-78) se pone de manifiesto el compromiso de la responsabilidad profesional ante los medios de comunicación. El espacio dedicado a la Objeción de conciencia (art. 79-81) se exponen las situaciones y los límites de la objeción de conciencia. En el apartado sobre la Huelga (art. 82-85) se presenta cómo ejercer este derecho en el marco de la responsabilidad profesional. En

el bloque de Economía (art. 86-89) se recuerda que en el ejercicio de la profesión no se prioriza el ánimo de lucro y se hace una buena gestión de los recursos. Finalmente en el aspecto de los Organismos profesionales (art. 90-95) se describe la actitud de la enfermera hacia la profesión, a través de los colegios y asociaciones profesionales.

El Código concluye con un recordatorio bien claro para todo el colectivo profesional: «Las enfermeras, en el ejercicio de la profesión, nos regimos por las normas que contiene este Código, y por esa razón tenemos la obligación de cumplirlas». Así, pues, la profesión no se entiende sin esta adhesión personal y profesional a las obligaciones morales del Código.

### Conclusión

La preocupación de una profesión para actualizar su código de ética denota un buen nivel de sensibilización ética en el colectivo, si no de todo, al menos de una parte significativa, y eso es algo valioso, en unos tiempos difíciles en los que la ética fácilmente es apartada del espacio público. Desde ahora, la sociedad catalana tiene una nueva carta de presenta-

ción sobre el ser y el hacer de las enfermeras. Sin embargo, la letra impresa de este Código de Ética sólo tendrá un auténtico sentido en la medida en que las enfermeras lo conozcan, lo interioricen y lo lleven a la práctica. De la misma manera que Aristóteles decía que «para ser persona en plenitud, importa vivir con coherencia aquello que se sabe», también podemos decir que «para ser enfermera en plenitud, importa vivir con coherencia lo que se sabe». Así, pues, el gran reto de la profesión es hacer difusión del Código de Ética y que este se incorpore a la práctica cotidiana de las enfermeras, para conseguir este vínculo aristotélico de coherencia entre pensamiento y acción.

### Referencias bibliográficas:

1. Cortina A. Ética de las profesiones. En Arroyo MP, Cortina A, Torralba MJ, Zugasti J. Ética y legislación en enfermería. Madrid: McGraw-Hill Interamericana; 1998. p. 52.
2. Hortal Alonso A. Ética general de las profesiones. Bilbao: Desclée De Brouwer; 2002. p. 51.
3. Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya. Codi d'Ètica de les infermeres i infermers de Catalunya. Barcelona: Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya; 2013. p. 13.
4. Col·legi Oficial d'Infermeria de Barcelona. Codi d'Ètica d'Infermeria. Barcelona: Col·legi Oficial d'Infermeria de Barcelona; 1986.
5. Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya. Codi d'Ètica de les infermeres i infermers de Catalunya. Barcelona: Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya; 2013. p. 10.
6. Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya. Codi d'Ètica de les infermeres i infermers de Catalunya. Barcelona: Consell de Col·legis d'Infermeres i Infermers de Catalunya; 2013. p. 14.